



INSTITUCION EDUCATIVA "JESUS MARIA ORMAZA"  
NIT 891401097- 8. N°. DANE 166001000646  
Resolución No. 2730 julio 18 de 2005 SEM.  
Correo Electrónico colegiormaza66@hotmail.com

Pereira, 2 de Julio de 2015

Doctora  
**GRACIELA DIEZ ARIAS**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)  
MUNICIPIO DE PEREIRA

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **41708-2015**  
Fecha: 07/07/2015 14:47:55  
Recibido por: JOSE RODRIGO GALLEGU  
Destino: Secretaría de Educación  
Anexos: 24

**ASUNTO: Respuesta Oficio con Fecha 24 de Junio de 2015 "Cumplimiento al Fallo de Tutela de Fecha 18 de Junio de 2015".**

Cordial Saludo,

Luego de leído y analizado el documento enviado por ustedes, con fecha 24 de Junio de 2015, en el cual se solicita dar "estricto cumplimiento" al fallo de tutela de fecha 18 de Junio de 2015, "...ordena la matrícula académica del joven JOSE RODRIGO GIL GALLEGU..." en esta Institución, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

1. Con fecha 22 de Enero de 2015 y radicado en la Alcaldía N° 2432-2015 se envió documento donde se informa acerca de los casos de los estudiantes que no se les puede garantizar su continuidad para el año 2015 por su condición médica, académica, comportamentales y de extra edad; siendo el primer caso JOSE RODRIGO GIL GALLEGU ( se anexó historia clínica, acta de informe, seguimiento comportamental, informe de atención y acta final de Convenio CINDES –ORMAZA, donde se aclara que el estudiante requiere atención médica especializada y no es apta para estar en el Sistema Educativo Formal).
2. La Institución cuenta con procedimientos claros y determinados en lo que respecta a estudiantes de Necesidades Educativas Especiales (NEE); producto de la experiencia y normatividad vigente entre los cuales se encuentran: actas de compromiso, condiciones de ingreso y causales de egreso, entre otros; siendo éstos conocidos y firmados previamente por su acudiente (anexo).
3. El Ministerio de Educación Nacional (MEN) entre sus documentos base cuenta con la "Ruta de Atención Educativa" la cual claramente hace referencia a las Personas con Discapacidad Severa (Artículo 1.1 Educación Inclusiva para Personas con Discapacidad), "En el caso de Personas con Discapacidad Severa, se debe llevar el Caso ante el Comité Territorial de Discapacidad.." quién es la Instancia encargada de direccionar los casos.
4. En lo que respecta a la atención terapéutica requerida e indispensable para el estudiante JOSE RODRIGO GIL GALLEGU, nos permitimos aclarar que somos una Institución Educativa Formal que no cuenta con ese Servicio ni Oferta, y que coincidimos totalmente con dicho requerimiento el cual debe ser suplido por Entidades Especializada que le "garanticen atención en el campo terapéutico".
5. Para nuestra Institución es claro el derecho fundamental a la Educación de Personas con NEE, sin embargo es igualmente claro que debemos velar por el bienestar de toda la comunidad educativa. Teniendo en cuenta las experiencias vivenciadas, consecuencia de su discapacidad, no preguntamos: ¿Quién asume la responsabilidad, en caso de ocurrir cualquier tipo de agresión o situación con el joven mismo y otro(s)? Solicitamos indagar de sus dificultades en otras Instituciones a las que ha pertenecido.
6. Acatando la orden de reingresarlo, solicitamos, entonces, apoyo por parte de la SEM para garantizarle atención especializada en el campo terapéutico, como se estipula en el fallo de la tutela en mención.
7. Dando cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela que establece: "Simultáneamente, y previo a la matrícula, la madre del estudiante, junto con éste, deberá suscribir con la Institución Académica Jesús María Ormaza, Acta de Compromiso de acompañamiento a su agenciado, con obligaciones que deberá cumplir ella y su agenciado, y cuya inobservancia puede dar lugar a que la accionada tome las medidas pertinentes para su



INSTITUCION EDUCATIVA "JESUS MARIA ORMAZA"  
NIT 891401097- 8, N°. DANE 166001000646  
Resolución No. 2730 julio 18 de 2005 SEM.  
Correo Electrónico [colegiormaza66@hotmail.com](mailto:colegiormaza66@hotmail.com)

expulsión del Plantel". Nos permitimos anexarle el borrador de dicho documento para su revisión y aprobación final, que debemos conocer a más tardar el próximo lunes 6 de Junio, en virtud al vencimiento de los términos de la Tutela.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MONTOYA AYALA**  
Rector

Anexo:

- Copia primer Compromiso matrícula firmada por la acudiente.
- Copia Observaciones docentes.
- Copia Acta fina CIDES –ORMAZA.
- Copia Dx Médico.
- Copia borrador compromiso nuevo a firmar por la acudiente.

C.c. - Dirección de Núcleo.

- Comité Municipal de Discapacidad.
- Comité de Inclusión Institucional
- Archivo.



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	03 de julio de 2015	<b>Número de radicado:</b>	41708
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	LUIS EDUARDO MONTOYA AYALA		
<b>Descripción o asunto:</b>	RESPUESTA A OFICIO CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2015	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	24
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

